

RESOLUCION 208/2020
MINISTERIO DE SALUD

Registro de Donaciones en el marco del decreto 2142/20.

Del: 08/04/2020; Boletín Oficial 15/04/2020.

VISTO:

La situación epidemiológica mundial vigente causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (Coronavirus), el DNU N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y los Decretos N° 1668-MdeS-2020 y 2142-MJGyC-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la rápida propagación de este virus, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, por DNU N° 260/20 del 12 de marzo del 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia declarada;

Que por Decreto N° 1668-MdeS-2020, la provincia de San Luis declara el estado de emergencia y adhiere a las disposiciones del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia;

Que el citado Decreto, instruyó al Ministerio de Salud de la Provincia a que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de esta pandemia, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado;

Que, el Gobierno de la Provincia de San Luis como garante de la salud de sus ciudadanos, permanentemente actualiza y revisa el plan de respuesta acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales, en función del dinamismo que caracteriza al SARS CoV-2/COVID-2019;

Que, el Decreto N° 2142-MJSGyC-2020 reglamenta las modalidades y formas de instrumentación y aceptación de las donaciones, destinadas a cubrir necesidades derivadas del estado de emergencia sanitaria coronavirus -COVID 19;

Que, el mismo cuerpo legal establece en su Art. 1° inc. c) que cuando el objeto de la donación sean bienes muebles no registrables, el contrato se celebrará por instrumento privado, actuando en representación de la Provincia de San Luis, la Ministro Secretario de Estado de Salud, como organismo receptor de los bienes, quedando facultada expresamente para la celebración de los actos pertinentes;

Que, asimismo en el Art. 4° se faculta al Ministerio de Salud a crear un Registro de donantes y bienes donados en favor del Estado, inter dure la situación de emergencia sanitaria, exceptuando de la registración de donante, los supuestos en que así lo requiera la persona que realiza la donación solicitando reserva de la identidad;

Que resulta necesario informar los canales de comunicación dispuestos para que los donantes comuniquen al Estado Provincial la intención de donar;

Que todos los Ministerios de Gobierno se encuentran trabajando en forma mancomunada con el Ministerio de Salud, siendo necesario, asimismo, delegar ciertas competencias a Agentes de otras dependencias a los fines de lograr un efectivo accionar;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

La Señora Ministro Secretario de Estado de Salud

resuelve:

Artículo 1°.- Informar, que los medios de comunicación dispuestos a efectos de manifestar al Estado Provincial la intención de donar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 2142-MJSGyC-2020, son los siguientes:

a) Correo electrónico: yomesumo@sanluis.gov.ar

b) Teléfono: 2665109635.-

Art. 2°.- Crear el “Registro de Donaciones” en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2142-MJSGyC-2020.-

Art. 3°.- Delegar, en el Jefe del Programa Deportes dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, la pertinente registración de donantes y bienes donados a favor del Estado, cualquiera sea su naturaleza; y la logística de recepción y entrega, de los bienes muebles no registrables que sean objetos de donación, conforme lo dispuesto por los artículos 1° inc. c) punto c. y 4° del Decreto N° 2142-MJSGyC-2020.-

Art. 4°.- Instruir, al Jefe de Programa mencionada en el artículo 3° del presente, a que una vez suscripto por el donante el “Contrato de Donación” cuyo modelo obra como ANEXO I del Decreto N° 2142-MJSGyC-2020, se forme expediente digital y pasen las actuaciones a éste Ministerio de Salud para la pertinente conformación del mismo; cumplido ello, volverá para el registro correspondiente.-

Art. 5°.- Establecer que éste Ministerio de Salud comunicará a la Jefe de Programa mencionada, el destino que se le deberá dar a los bienes objeto de donaciones.-

Art. 6°.- Solicitar a Escribanía de Gobierno y al Ministerio de Hacienda Pública, informen las donaciones recibidas, a los fines de ser incorporadas en el “Registro de Donaciones”, en el marco del artículo 1° inc. c) punto a. y b.-

Art. 7°.- Hacer saber a todas las dependencias del Ministerio de Salud, a Escribanía de Gobierno, al Ministerio de Hacienda Pública, al Ministerio de Justicia, Seguridad Gobierno y Culto, a la Secretaria General de la Gobernación, y por su intermedio al Jefe de Programa Deportes.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Silvia Sosa Araujo